



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4345

Esta ley se sancionó y promulgó el día 23 de abril de 1970.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.537, del 27 de abril de 1970.

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto-Ordenanza N° 22, dictado por la Municipalidad de la ciudad de Salta con fecha 17 de julio de 1969, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Artículo 1°.- Conceder al ingeniero ARTURO MOYANO, que constituye domicilio legal y comercial en avenida Virrey Toledo N° 749 de esta ciudad, autorización para la explotación de materiales áridos del río Arenales, en la zona comprendida entre el puente ferroviario línea Salta-Socompa y la confluencia del citado río con el río Arias. Art. 2°.- La concesión otorgada por el artículo 1° es de carácter exclusivo y tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de puesta en marcha del complejo, debiendo el concesionario cumplir estrictamente las siguientes condiciones para que la misma mantenga vigencia: a) El concesionario deberá llevar a cabo la instalación de una planta de lavado y selección de áridos, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente decreto; b) El monto total mínimo fijado a invertir, que incluirá las obras mecánicas, electromecánicas y civiles, será de veinte millones de pesos moneda nacional (\$20.000.000m/n.). Para la justificación de esta inversión, el concesionario presentará detalles y características de la planta y de las obras complementarias que se realizarán, más un plano general de ubicación de los elementos a emplazar; c) Todo el material extraído será procesado y no se permitirá su venta sin previo tratamiento; d) Estará a cargo del concesionario el cuidado de la zona otorgada y su preservación de invasiones por parte de extraños; e) La explotación de la cantera deberá ser racional y de ninguna manera se realizarán extracciones, bajo responsabilidad absoluta del concesionario, que traigan como consecuencia: el desvío del curso de las aguas; erosiones en la línea de ribera; daños o perjuicios a las fincas vecinas. Art. 3°.- El ingeniero Arturo Moyano abonará a la Municipalidad de Salta la cuota fija y la regalía establecida por Decreto provincial N° 11.675-E-65, modificatorio del Decreto Ley N° 297-E-63, es decir: cuota fija: \$2.500 m/n. por semestre; regalías: 2% sobre la producción. Art. 4°.- El pago de los importes que resulten por aplicación del artículo anterior, los que estarán supeditados a cualquier modificación del Decreto N° 11.675-E-65, se efectuarán de la siguiente forma: a) La cuota fija, por año adelantado; b) La regalía, por liquidación mensual. Art. 5°.- El ingeniero Arturo Moyano queda obligado a presentar a la Municipalidad de Salta, del 1° al 10 de cada mes, un parte mensual de producción que contenga todos los elementos necesarios para facilitar el control municipal para la liquidación indicada en el artículo 4°. Art. 6°.- El incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el artículo 2° y/o de lo establecido en los artículos 3° y 4° del presente decreto-ordenanza, será motivo suficiente para que el departamento Ejecutivo proceda a la anulación total de la concesión. Art. 7°.- El concesionario queda obligado a permitir el libre acceso de camiones municipales para la extracción de material pétreo, cuando lo requieran las necesidades de la repartición. Art. 8°.- Previo dictamen del señor Asesor Letrado de la Municipalidad elévese el presente decreto al Superior Gobierno de la Provincia, solicitando su aprobación con fuerza de ordenanza. Art. 9°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras Públicas, de Gobierno y de Hacienda. Art. 10.- Comuníquese, publíquese, etcétera. Fdo.: Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG, Intendente Municipal de la ciudad de Salta. Fdo.: Ing. ABEL CORNEJO, Secretario de Obras Públicas Municipalidad de Salta.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Fdo.: ARMANDO ISASMENDI, Secretario de Gobierno Municipal de Salta. Fdo.: ROBERTO DIB ASHUR, Contador Público Nacional, Secretario de Hacienda Municipalidad de Salta.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PONCE MARTINEZ – Alias D’ Abate